

yectos de Torres y marcharon juntos de esta Capital.

El Sr. Hijar dispuso marchar para S. Francisco Solano en compañía de Berdusco, Lara y Araujo para incorporarse a Padres y la Colonia, que aun estaba diseminada por varios obstaculos que se habian opuesto a su marcha. El verdadero objeto de esta reunion debia ser la revolucion; pero el Sr. Hijar aparentaba ignorarlo. Yo le hice algunas indicaciones para inclinarlo a evitar el trastorno y las consecuencias que trae consigo toda revolucion; pero no se dio por entendido y antes bien me declaro que estaba resuelto a regresar a Mejico y que tan luego como arreglara con Padres los asuntos y cuentas de la Colonia emprenderia su viage. Bajo tal pretexto se dirigio para S. Francisco Solano a fines de Febrero: yo marche hacia el mismo rumbo sin otro objeto que el de observar su conducta y descubrir sus planes: nos reunimos en S. Francisco de Asis donde tubimos una conferencia en que le demostre que sus adictos y amigos querian comprometerlo para burlarse del gobierno y muy particularmente de mi: que sabia yo por varios conductos los proyectos que los ocupaban; que pronto debia estallar la revolucion: que yo tenia la necesidad de defenderme y que tal vez tendria que tomar providencias que le fueran sensibles: le declare quienes eran los principales motores: le hice ver

los males que iban a causar al territorio, que estaba en su arbitrio evitarlo si queria en obsequio de la tranquilidad y de su misma reputacion: le asegure que todo quedaria en silencio si se mantenian pacificos por que ni los perseguia ni los temia. Pero fuese por que creia seguro el triunfo, o por despreciar mis ofrecimientos me mostro la misma frialdad e indiferencia con que acostumbra mirar los negocios mas importantes. Entonces me vi precisado a evitar que reuniera la Colonia por sustraerla de la revolucion a que la convocaban, por que varios individuos asi lo habian pretendido para impedir su ruina que era inevitable sometiendolos al capricho de los Directores que pretendian hasta monopolizar su trabajo personal bajo el pretexto de la Compañia cosmopolitana: por que nada habian hecho de provecho, ni podian hacer por su incapacidad fisica segun tengo demostrado; y sobre todo, por que no tenia fondos disponibles para pagar sus diarios como pretendia el Sr. Hijar. Adopte la medida de dejarlos en libertad de establecerse en el lugar que mejor les acomodara para emprender algun giro de que subsistir: asi consta de las contestaciones que mediaron y son las que siguen.

„Estoy para pasar a S. Solano con objeto de fijar el punto en que debe situarse la Colonia; mas habiendome V. S. manifestado en varias conferencias particulares que es imposible



cumplir a los Colonos lo que les ofrecio el Supremo gobierno al contratarlos en su pais para que viniesen al territorio, estimare a V. S. se sirva decirme definitivamente si el Gobierno puede o no cumplir su compromiso, a fin de que yo pueda reglar mis procedimientos y hacer pasar a todos los Colonos al punto en que deben fijarse si V. S. proporcionare los recursos ofrecidos, o en caso que esto no pueda ser, manifestarselos, para que resuelvan lo que les parezca, supuesto que el Gobierno falte a las condiciones del contrato que celebros con las familias que se me encomendaron y que tengo el sentimiento de ver sumérgidas en la miseria. = Creo inutil manifestar a V. S. los males que se seguiran de la disolucion de la Colonia, que tantos gastos y afanes ha costado al Supremo gobierno; los resultados en politica que esto debe ofrecer y en que se interesa de una manera inequivoca el decoro del Gobierno general: V. S. conoce tan bien como yo las consecuencias de este paso y espero de su prudencia lo resolvera del mejor modo posible, sin perder de vista su influencia politica, el decoro del Supremo gobierno, el interes individual de los Colonos y el interes publico del territorio. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis Marzo 1.º de 1835. = Jose Maria de Hajar. = Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

„Gobierno politico de la alta California. =

El Supremo gobierno federal nada me ha prevenido con respecto a la Colonia. Las instrucciones conferidas a V. S. cuando fue nombrado Gefe politico, es el unico documento oficial que acredita las providencias dictadas sobre la materia; dicho documento existe en poder de V. S. verdad es que contiene la orden de tomar los intereses de las misiones para invertirlos en la Colonia, pero en esta providencia se ataca la propiedad de los indios, y segun he manifestado a V. S. en varias conferencias es anti-constitucional: asi lo he representado a la Superioridad, y mas propriamente puede verse en el articulo 112, restriccion 3.ª de la Constitucion federal que dice asi. = „El Presidente no podra ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso o aprovechamiento de ella: y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular o corporacion, no lo podra hacer sin previa aprobacion del Senado, y en sus recessos del Consejo de gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno.” = Este es el fundamento en que el gobierno territorial ha apoyado la defensa de los bienes de las misiones que siempre ha reconocido como propiedad de los neofitos de ellas; mas arrostrando tan graves inconvenientes, y bajo la so-



lemne protesta de reclamar la debida indemnizacion, acuerdo ministrar a la Colonia todos los auxilios necesarios para su establecimiento y manutencion, pues nunca creyo justo abandonar a su propia suerte tantas personas dignas de su aprecio y respeto, ni ha visto con indiferencia sus padecimientos. = A V. S. le consta que de conformidad con lo acordado por la Ecsma. Diputacion territorial en 22 de Octubre ultimo, mande que se pusieran a su disposicion todos los articulos que V. S. mismo presupuesto para su establecimiento y manutencion: le consta a V. S. que solo se han entregado algunos y que falta la mayor parte: que tanto la estacion como la escases de recursos de todo genero, entorpece o paraliza la empresa: que me veo rodeado de dificultades, y que con motivo de la secularizacion de misiones y otras complicadas atenciones se frustran a cada paso mis providencias, con respecto a la Colonia: que los gravámenes nuevamente impuestos a los intereses de las misiones, y los quebrantos que estas sufren por consecuencia de las innovaciones que se ponen en practica, son otros tantos obstaculos que diariamente obstruyen los recursos con que cuento. He manifestado a V. S. las comunicaciones que he recibido de los encargados de las misiones relativas a los auxilios que deben dar a la Colonia, y en ellas se espresan varias faltas insubsanables. = Todos estos embarazos

estoy resuelto a vencerlos de la manera que me sea posible, y con tal objeto, he ofrecido a V. S. no omitir trabajo ni diligencia; pero se multiplican las erogaciones, a un grado que no es posible soportarlo sin perjuicios trascendentales al publico; por que la notoria decadencia en que se hallan las misiones, los grandes creditos que tienen contraidos y deben cubrirse con sus existencias, la emancipacion de las familias indigenas que pasan de veinte mil personas a quienes debe darse bienes para su establecimiento y manutencion: los crecidos gravámenes nuevamente impuestos por la congrua de los Ministros, sueldos de Preceptores, Mayordomos y otros empleados que antes no existian; pagos de jornales a los trabajadores que se emplean en la conservacion de la finca: todo, todo gravita sobre las propiedades de los indigenas, y conspira a su destruccion en pocos dias sin poder llenar cumplidamente todas las atenciones. = Apesar de quanto llevo espuesto repito a V. S. que hare cuantos esfuerzos sean necesarios para ministrar a la Colonia los auxilios precisos para su subsistencia; mas no puedo comprometerme a pagarle con puntualidad sus diarios por que no hay numerario, ni es facil adquirirlo: ni tampoco se puede cubrir en poco tiempo con ningunos otros articulos, la suma de treinta y cinco mil y mas pesos que importan los diarios, si no es poniendo en bancarrota las misiones. = Por to-



do lo dicho, por que varios individuos de la Colonia me han representado de palabra y por escrito para que les permita establecerse en el punto que les acomode: por que es notorio que la mayoria de los individuos que forman la Colonia aunque muy recomendables y utiles en varias ocupaciones, no lo son para los trabajos del campo en que nunca se han ejercitado: por que se han pasado seis meses y no se ha establecido, ni emprendido algun trabajo provechoso: por que el Sr. D. Jose Maria Padres sin conocimiento de V. S. ni de este gobierno esta reuniendo a la Colonia algunas familias e individuos de los ya radicados en el pais de que solo resulta el aumento de gastos: por que el transporte de los ganados y demas bienes hasta el otro lado de la bahia de S. Francisco debe ser muy dispendioso y pausado, a mas de las perdidas que en ello deben sufrirse: por que es muy dificultoso reconcentrar a un solo punto todos los intereses de la Colonia: por que ecsiste entre los Colonos un disgusto general que pudiera degenerar en desorden si se apura su sufrimiento, y sobre todo por que V. S. me ha manifestado su resolucion sobre separarse de la Direccion de la Colonia con cuyo objeto ha representado al Supremo gobierno y piensa retirarse a la baja California a esperar sus ordenes. Todo esto me inclino a meditar una medida conciliadora y propuse a V. S. que en mi opinion conviene

dejar a los Colonos que se establezcan en el lugar que mas les acomode para que ayudados de su industria y oficios unidos a los auxilios que les da el gobierno, puedan proporcionarse una vida mas comoda adquiriendo los mas laboriosos, ventajas que de otro modo no pueden conseguir. = En esto no solo consulto la comodidad y gusto de las familias, sino los ahorros de la Hacienda publica, la tranquilidad general del territorio, la mayor facilidad en franquear a los Colonos los auxilios; y el dejarlos en libertad para que puedan emplearse utilmente en sus giros; pues de este unico modo puedo contribuir a minorar sus padecimientos, cumpliendo al mismo tiempo lo que el Supremo gobierno les tiene ofrecido; ellos en mi concepto pueden tambien de este modo, ser mas utiles y beneficos a la sociedad, ya que no pueden conseguirlo en los duros trabajos del campo. Esto no obstante si alguno de los Colonos o todos conformes y gustosos quieren establecerse en la Frontera, puede V. S. elegir el lugar que le acomode y alli le auxiliare con todos los recursos que esten a mi alcance. = El honor Nacional, el decoro del Gobierno y la conveniencia publica quedan a cubierto con la medida indicada: los Colonos seran satisfechos de sus haberes proporcionalmente y quiza con menos demora, con menos gravamen del erario y mas a contento de ellos. = Mucho he meditado sobre este negocio



y diariamente me convence la experiencia de que no hay otro remedio mas adecuado a nuestras circunstancias ni que mejor concilie los intereses privados con los del comun. Esta es mi opinion y apreciaria que los Colonos se impusieran de ella para que elijan lo que les convenga; bajo la protesta de que en su obsequio empleare gustoso mi cuidado y eficacia para proporcionarles, como lo tengo acreditado hasta la fecha, cuantos socorros dependan de mi arbitrio, pues las escaseces que algunos hayan padecido son debidas o a la incomodidad del tiempo, a lo cesauito del erario, o algunos otros accidentes; pero V. S. y el Sr. Padres estan satisfechos de la franqueza y equidad con que se han distribuido los intereses nacionales entre todos, y de la buena voluntad con que he mandado enterar todos los pedidos que me han hecho desde el momento que desembarcaron. = Consecuente a mis ofrecimientos y a la solicitud de V. S. le dirijo con esta misma fecha las ordenes respectivas para que perciba y distribuya a la Colonia la cantidad de dos mil pesos en los efectos que le sean necesarios por no haber numerario. = Todo lo que tengo el honor de manifestar a V. S. en contestacion a su nota fecha de ayer que trata de la materia. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis. Marzo 2 de 1835. = Jose Figueroa. = Señor Director de Colonizacion D. Jose Maria Hizar.

El medio que V. S. me propone de dejar a la voluntad de los Colonos el que se establezcan donde mejor les parezca no salva mi responsabilidad; y si el Supremo gobierno puede cumplir el compromiso que celebros con ellos, deben pasar al punto que el mismo Gobierno los destinaba para llenar el objeto que se propuso; por que para dejar cuatro o seis personas mas en cada uno de los puntos poblados del territorio no se habrian emprendido los crecidos gastos que se han hecho. V. S. debe estar convencido que una mira politica, que tiende, entre otras cosas, a conservar la integridad del territorio de la Republica, fue la que inclino al Gobierno a hacer sacrificios extraordinarios en medio de las mas apuradas circunstancias. = Si el Supremo gobierno puede llenar su compromiso, los Colonos no deben quejarse de que se les haga pasar a un despoblado, por que se contrataron para llevarlos al punto que fuese conveniente. = En esta virtud y la de pender actualmente la suerte de la Colonia, solo de las disposiciones de V. S. le suplico me diga terminantemente si el Supremo gobierno se halla en el caso de cumplir su contrato, o si como varias veces me ha manifestado V. S. le es imposible llenar su compromiso; con esta respuesta terminante creo salvada mi responsabilidad, y entonces quedaran los Colonos donde les acomode o percibir sus diarios cuando buenamente



se pueda. = V. S. sabe muy bien que el prorateo que se hizo a las misiones sobre mi pedido para la Colonia no se ha verificado sino en una corta cantidad; y esto sera difícil colectarlo por los obstaculos que se ponen. Aunque V. S. ha dictado sus providencias para ausiliar a la Colonia, es un hecho que ellas no se han obsequiado sino en muy pequeña parte: por todas partes se presentan dificultades y embarazos que han impedido el establecimiento de la Colonia; dificultades que obligaron a V. S. a disponer que los Colonos invernasen diseminados en las misiones, donde como transeuntes aun no han podido emprender ninguna clase de trabajos. = Todo esta indicando Sr. General, que es necesario tomar una medida definitiva; y yo desearia que V. S. me dijese terminantemente dejase a los Colonos donde mejor les acomodase, para que cada uno se aplicase a lo que le pareciera, contando solo con los ausilios que buenamente se les puedan ministrar, segun ofrece V. S. y no con lo que por contrato se les debe: con esto saldrian los Colonos de una fatigosa incertidumbre y yo salvaria mi responsabilidad. Si despues de algunos dias, se ha de decir que no hay con que llenar el compromiso, vale mas hacerlo desde ahora y se causaran menos males a los desgraciados que me acompañaron. Sera conveniente sepa V. S. que los Colonos no pueden cesar precisamente nume-

rario, por que desde Mejico se les dijo que aqui era muy escaso; pero que se les compensaria con valores equivalentes. = Concluire diciendo a V. S. que si el Sr. Padres ha recibido como Colonos a algunos individuos residentes en el pais, esto no grava los fondos publicos, por que solo se les daran tierras, y ninguna otra cosa de las que se ofrecieron a los contratados en el interior. Tambien añadire que aunque yo me separe de la Colonia, como he solicitado del Supremo gobierno, esto no debe influir de ninguna manera sobre la futura suerte de la Colonia; ni mucho menos sobre las miras que el Gobierno se propuso al remitirla. = Todo lo que he creido conveniente decir a V. S. en contestacion de su nota de ayer, sin mezclarme en la cuestion sobre propiedad de los fondos con que debe ausiliarse la Colonia por no ser cosa que me pertenece. = Dios y Libertad. S. Francisco de Asis Marzo 3 de 1835. = Jose Maria de Hajar. = Sr. Gefe politico General D. Jose Figueroa."

„Gobierno politico de la alta California. = Repetidas ocasiones he manifestado a V. S. lo difícil que es cubrir en su totalidad los gastos que deben erogarse en el establecimiento de la Colonia, por falta de fondos, y por que se multiplican diariamente los gastos, al mismo tiempo que se disminuyen notablemente los recursos por motivos que no esta en mi arbitrio e-



uitar. Esto supuesto, he creído necesario dejar a los Colonos en libertad de establecerse donde mejor les acomode con el fin de que, ayudados de su industria y de lo que buenamente pueda ministrarseles por cuenta de sus diarios, puedan subsistir sin miseria. = V. S. ha palpado los inconvenientes y esta convencido de que no es posible llevar al cabo la empresa, mas como para cubrir su responsabilidad me esije en su nota de ayer una resolucion terminante le manifiesto: que no es posible escribir cumplidamente todo lo ofrecido por el Supremo gobierno a la Colonia por que los intereses puestos a mi disposicion no alcanzan. En consecuencia, dispongo, que los Colonos, quedan en libertad para establecerse dentro de los limites del territorio en el lugar que a cada uno le agrade, donde seran auxiliados en proporcion a los recursos con que cuento. = Y tengo el honor de decirlo a V. S. por contestacion a su citada nota suplicandole, se digna comunicarme lo que disponga para mis posteriores providencias. = Dios y Libertad. San Francisco de Asis 4 de Marzo de 1835. = Jose Figueroa. = Sr. Director de Colonizacion D. Jose Maria Hjar."

A pesar de la felonía con que se me trataba quise apurar mi sufrimiento y auxiliar a la Colonia de cuantos modos era posible: así es que a nadie moleste ni le hice cargo de sus crímenes, con la esperanza de que retrocedie-

ran de sus extravagantes pretensiones. Con esta resolucion me retire despues que puse a disposicion del Sr. Hjar dos mil pesos para que socorriera a la Colonia. En las misiones de Sta. Clara y S. Juan Bautista me detuve pocos dias en la practica de diligencias para acabar de descubrir los cabecillas de la revolucion. Tenia bastante adelantado hasta el 13 de Marzo que recibí por extraordinario la noticia de que en el Pueblo de los Angeles hubo el 7 del mismo mes un pronunciamiento revolucionario capitaneado por Juan Gallardo a la cabeza de cincuenta aventureros del Estado de Sonora: que estos fueron seducidos y comprometidos por D. Francisco Torres y D. Antonio Apalategui bajo diferentes pretextos y embustes; pero que habiendo tratado de escimirse dieron a entender la depravacion y cautela con que habian obrado y los mismos pronunciados los entregaron a disposicion del Alcalde para que los juzgara conforme a derecho, protestando todos que estaban obedientes al gobierno en cuyo nombre se les habia convocado por Torres y Apalategui, que por lo mismo los presentaban a la autoridad ante quien ofrecian deponer las armas que habian tomado incautamente, y no volver a perturbar bajo ningun pretexto el orden publico. El Ayuntamiento de dicho Pueblo de los Angeles me dirigió el parte y plan cuyo tenor es el siguiente.



Secretaría del Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles. = Una reunion acafala de Sonorenses se han pronunciado la madrugada de este dia por el plan que en copia tengo el honor de acompañar a V. S.; el considerado en su esencia y puesto en verdadero punto de vista no contiene otra cosa mas que miras particulares, que a la vez no han sido ajenas de la consideracion de este Ilustre Ayuntamiento; prudentemente determino reunirse en junta extraordinaria de cuya sesion tambien acompañe a V. S. una copia. = Ha sido muy extraño en la generalidad de este Pueblo que una multitud de Sonorenses por miras particulares traten de innovar las disposiciones establecidas en este territorio; es verdad que el plan referido en cuestion en su articulo 6.º se ve que los pronunciados prestan su docilidad y obediencia a la justicia, empero se contradicen en el mismo diciendo que no dejaran las armas de la mano hasta no ver realizadas sus intenciones; se reputan protectores de las leyes, y son los primeros que las han infringido; proclaman el orden y han usado hasta de la violencia de sorprender a un Regidor que tenia la llave del juzgado para sacar los auxilios y pertrechos que en el habia. En medio de los criticos extremos de repeler aquella fuerza sin tener con que competirle o ceder al intento de los pronunciados preciso era tomar un medio y fue el que se advierte en el a-

uerdo que tubo la Corporacion en la segunda junta. = En conclusion los pronunciados permanecieron con las armas hasta las tres de la tarde y el mismo que aparece como agente de la faccion D. Juan Gallardo condujo presos al juzgado a las personas del español Don Antonio Apalategui y a D. Francisco Torres y presento D. Felipe Castillo la representacion que en copia acompaño: se pusieron en segura prision a los mencionados Apalategui y Torres y se les esta formando la correspondiente causa. = Tengo el honor de protestar a V. S. a nombre de esta Ilustre Corporacion las consideraciones de mi aprecio y respetos. = Dios y Libertad. Pueblo de los Angeles y Marzo 7 de 1835. = Francisco J. Alvarado. = Manuel Arzaga. Secretario = Sor. Gefe superior politico de la alta California."

„En el Pueblo de Nuestra Señora de los Angeles a los siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco: reunidos una multitud de ciudadanos con el fin de acordar las medidas mas convenientes para salvar al territorio de la alta California de los males que ha sufrido y sufre por la administracion del General D. Jose Figueroa y considerando: Primero, que este Gefe no ha cumplido con diversas ordenes que le ha dirigido el Supremo gobierno de la Union para mejorar la suerte de los habitantes de este pais: que abusando de su docilidad ha eccedidose de la orbita de las



facultades que le conceden las leyes reasumiendo indebidamente los mandos Politico y Militar contra el sistema de federacion y contra leyes espresas que prohiben esta reunion de poderes: que con la ley de secularizacion de misiones ha hecho un monopolio escandaloso reduciendo sus productos o esquilmos a un comercio esclusivo, sorprendiendo la buena fe de la Ecsma. Diputacion territorial para que reglamentase a su capricho una ley general: que infringiendo el reglamento de Comisarias dispone del haber del soldado a su antojo sin el respectivo conocimiento del Gefe de hacienda, y sin las formalidades que establecen para iguales casos diversas leyes y reglamentos. = Segundo, que no teniendo la Diputacion territorial facultades para reglamentar o adicionar una ley general como lo ha hecho con la de secularizacion de misiones. = Tercero, que caminando estas como caminan a su total ruina a pasos agigantados por las medidas estrepitosas que se han dictado para reclusion de indigenas y la respectiva distribucion de sus intereses. = Y cuarto, que algunos Comisionados ya por su crasa ignorancia para el manejo de esta clase de negociaciones, o por su maliciosa conducta se han propuesto progresar en sus intereses particulares, arruinando los correspondientes a las misiones con notable injuria de los indigenas que con su trabajo personal los han adquiriendo: han venido en acordar y han acordado

lo siguiente. = Artículo 1.º Se declara indigno de la confianza publica el General D. Jose Figueroa. En consecuencia el Alcalde primero constitucional de la Capital se encargara provisionalmente del mando politico del territorio, y el Capitan D. Pablo de la Portilla como oficial mas antiguo y de mas graduacion del militar conforme a la ordenaza general del ejercito. = 2.º Se declaran nulos, irritos y sin ningun valor ni efecto los acuerdos de la Diputacion territorial con respecto a los reglamentos que ha dictado para la administracion de misiones. = 3.º Los MM. RR. PP. Misioneros se encargaran esclusivamente de las temporalidades de las respectivas misiones, como hasta aqui lo han hecho, y los Comisionados entregaran los documentos relativos a su administracion a los mismos religiosos, quienes haran las convenientes observaciones. = 4.º Por el articulo anterior no se embarazan las facultades del Director de Colonizacion para que o bre con arreglo a las instrucciones que le dio el Supremo gobierno. = 5.º El presente Plan se sujeta en todo a la aprobacion del Gobierno general. = 6.º Las fuerzas pronunciadas no dejaran las armas de la mano hasta ver realizados los articulos anteriores y se constituyen protectoras de la recta administracion de justicia, y de las respectivas autoridades. = Aqui las firmas. = Es copia. Angeles Marzo 7 de 1835. = Juan Gallardo. = Es copia. Angeles



Marzo 7 de 1835. = Manuel Arzaga. Secretario."

Este libelo infamatorio no tiene mas fundamento que la calumnia. Si Torres y Apalategui no fueran tan bajos y cobardes que niegan ser autores del plan, los hubiera demandado de injurias por falsos calumniadores, obrando por separado del juicio criminal que se les sigue por conspiradores, perturbadores del orden publico y sediciosos. Pero ya que no puedo usar de este recurso que me permite la ley para castigar la insolencia de esos entes miserables, los denunciare ante el Tribunal inescusable de la opinion publica, desmintiendo con el lenguaje de la verdad, el catalogo de mentiras que estamparon en su farrago despreciable. Primeramente asientan que una multitud de ciudadanos se reunieron con el fin de acordar medidas para salvar al territorio de los males que sufre bajo mi administracion. Esta es la primera blasfemia politica de esos idiotas: los ciudadanos que dicen se reunieron son unos aventureros que acaban de llegar al pais procedentes del Estado de Sonora a buscar fortuna por que no trahian destino alguno: lo mismo eran Torres y Apalategui: acaban de llegar al territorio y no saben ni entienden como esta gobernado necios! ni siquiera pudieron conocer que los Californios me obedecen mas bien por amor y con gusto, que por la autoridad que ejerzo? ¿no conocen el desprecio y

odio general que a ellos se les tiene? ¿no les consta que ningun Californio tomo parte en su asonada apesar de haberlos seducido por el espacio de siete meses contados desde Setiembre a Marzo? ¿no les consta que sin necesidad de emplear la fuerza volvieron al orden los mismos que habian seducido? ¿ellos mismos no han experimentado la lenidad con que los he tratado apesar de sus crímenes? ¿no saben que habiendo atentado contra mi autoridad militar me competia juzgarlos y he renunciado ese derecho por no verme obligado a fallar aunque legalmente contra mis enemigos declarados? ¿estos seran los males que sufre el territorio bajo mi administracion? ¿mentecatos, si tubieran uu rasgo de integridad no mentirian con tanto descaro! Y ¿qual es el derecho que los ciudadanos tienen para reunirse tumultuariamente, conculcar las leyes que arreglan la sociedad y atacar la autoridad publica? ¿en que publicista ha leído el Sr. Torres esas doctrinas? ¿pretendera aplicar en politica los conocimientos que posee en la farmacia, y los especificos que determina la farmacopea? ¿creia acaso que su plan, seria tan exactamente obedecido como sus recetas en las boticas? pues se engaño miserablemente, y ojala que este suceso lo haga escarmentar para que vuelva a socorrer la humanidad doliente, engrosando de nuevo el enjambre de los fisicos de cuyas filas ha desertado.



Si siguiendo la narracion del celebre plan aseguran sus autores, que no he cumplido diversas ordenes que me ha dirigido el Supremo gobierno para mejorar la suerte de estos habitantes: ¡Embusteros! hablan como los papayos: si lo hicieran con algun fundamento y espresaran cuales son esas ordenes Supremas que he dejado de cumplir, yo les contestara; pero en el hecho de no demostrar la falta esta probada la calumnia.

La segunda clausula de la primera consideracion de su plan afirma que eccediendo la orbita de las facultades que me conceden las leyes, reasumi indebidamente los mandos politico y militar contra el sistema de federacion. ¡Barbaros! ¿en que he traspasado la orbita de mis facultades? ¿no sabe que la reunion de los mandos politico y militar me fue conferida por el Supremo gobierno de la Union y que ha podido hacerlo sin contravenir ninguna ley por que espresamente lo autoriza la de 23 de Junio de 1813, articulo 5.º titulo 3.º? Y ¿en que se opondrá esta medida al sistema de federacion? en nada por que en tal caso, tambien se necesitarian dos Presidentes de la Republica, uno militar y otro politico: ¿estos dos mandos, corresponden al resorte de alguno de los tres poderes en que se divide la Soberania de la Nacion? no ciertamente, por que uno y otro corresponden al poder ejecutivo; luego debemos inferir que los autores de tal inveciva

son unos idiotas que no entienden lo que es el sistema de federacion.

La tercera clausula de la primera consideracion del plan es, por que de la ley de secularizacion hice un monopolio escandaloso reduciendo los productos de las misiones a un comercio esclusivo, y que sorprendi a la Diputacion para que reglamentara la ley segun mi capricho ¡Impostores, con que probaran tan atroces calumnias! ¿en que consiste ese monopolio, o que entiende el Sr. Torres por monopolio? ¿donde esta ese comercio esclusivo? solo ha existido en el fantastico plan de Torres y si este tubiera algun pudor, no mentiria con tanto desearo a la faz de la Republica. ¿De que manera sorprendi a la Diputacion? ya he manifestado que lejos de pretender la formacion del reglamento de secularizacion, la resisti y contuve publicamente mas de seis meses; mas contra ese testimonio intachable quiso lucir el taco el Farmaceutico, pero no ha querido someterse a dar pruebas de su dicho por que le parecia bastante dar credito a la calumnia con solo escribirla.

La cuarta clausula de la primera consideracion del plan se contrae a asegurar, que infrinjo el reglamento de Comisarias, que dispongo del haber del soldado a mi antojo sin conocimiento del gefe de hacienda, y sin las formalidades que establecen las leyes y reglamentos. ¡Sr. Farmaceutico! ¿en que o por que he



infringido el reglamento de Comisarias? ¿sera por que he cuidado de su esacta observancia y arreglado la Subcomisaria y la Aduana al sistema de cuenta y razon que han determinado las leyes? ¿sera por que no he dejado esas importantes oficinas en la confusion y desorden que tenian desde su fundacion hasta mi ingreso al mando de este territorio? ¿sera en fin, por que intervengo la distribucion de caudales y no consiento que se malversen? digan pues los impositores de que modo se ha infringido por mi parte el reglamento. Diga el gefe de hacienda y los comandantes y habilitados de los cuerpos que militan a mis ordenes si alguna vez he interrumpido sus funciones: digan si antes que yo mandara en este territorio se ha cuidado de ajustar y liquidar las tropas como ahora se verifica: digan si alguna vez antes que yo mandara ha habido tanto orden y metodo en la distribucion equitativa de los caudales: y sobre todo; vease lo que dice el actual Subcomisario.

„Jose Maria Herrera Sub-Comisario de la Alta California. — Certifico, que en el tiempo que llevo de desempeñar dicho encargo desde siete de Octubre del año procsimo pasado hasta hoy dia de la fecha, el manejo y conducta que ha observado con respecto a esta oficina de mi cargo el Sr. General de Brigada D. Jose Figueroa Comandante General y Gefe Politico de este territorio, no han sido otros

que la intervencion prevenida en las leyes y reglamentos de la administracion de la Hacienda publica. Y para que conste y obre los efectos que convenga, doy la presente a pedimento del interesado en Monterrey a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. = Jose Maria Herrera.

Yo desafio a Torres y Apalategui y a todo el que guste para que pruebe, la mas ligera falta que yo haya cometido en el manejo de la Hacienda federal o de los haberes de los cuerpos. Me bastaria responder a tan atroz impostura, que la responsabilidad es del Subcomisario y de los habilitados a cuyo cargo corren los intereses; pero no obstante eso, quiero y es mi voluntad someterme al juicio de responsabilidad siempre que alguno lo intente con datos positivos.

La segunda consideracion del plan se reduce a que la Diputacion no tiene facultad de reglamentar una ley como lo ha hecho con la de secularizacion. Tengo probado que la Diputacion pudo y debio proponer el Reglamento de secularizacion por que es una de sus atribuciones prevenida por la ley de 23 de Junio de 1813 articulos 1, 14 y 16 capitulo 2.

Otra de las causales que motivo el plan es la decadencia de las misiones por la reclusion de los indigenas y por que se les iban a repartir los intereses. Este si es un motivo poderoso, para la revolucion de Torres por que



distribuyendose los intereses entre sus mismos dueños no han de permitir que se los arrebatén y entonces la compañía Cosmopolitana quedaria sin fondos de que disponer: por eso el sabio Torres, como principal accionista, quiso asegurar los intereses de las misiones por medio de la revolucion. ¡Eselente pensamiento, pero vano por que no pego!

Tambien se asienta como causal, el que los Comisionados por progresar en sus intereses privados arruinan los de las misiones con injuria de los indigenas que los han adquirido con su trabajo. ¿Luego confiesa el Sr. Torres que los indigenas son los dueños de esos intereses? ya veremos como sin embargo trata de despojarlos de ellos. Y ¿como califica los daños que los Comisionados han hecho a las misiones? valiendose de la arma terrible de la calumnia: los Comisionados probaran su conducta por los resultados y aun no es tiempo de analizarlos.

Supuestas las antecedentes causales sancionaron el plan cuyo primer articulo debia ser declararme indigno de la confianza publica, para despojarme del mando politico y militar transmitiendo este al Capitan D. Pablo de la Portilla y aquel al Alcalde primero de Monterey. Es cierto que los facciosos Torres y Apategui me declararon indigno de la confianza publica, pero el publico, es decir todos los habitantes de California excepto muy pocos cosmo-

politas, me honraron con mas confianza de la que merezco. Ridiculo seria yo si me ocupara de impugnar el farrago inmundo de Torres. Hare unicamente un analisis de la distribucion de los mandos. Destinabase el politico al Alcalde que aunque en ningun caso llama la ley, convenia desorganizar el gobierno en su totalidad para abrir paso al Sr. Hjar que debia ser llamado despues del triunfo so pretesto de haber estado nombrado Gefe politico y ser el unico capaz de hacer feliz al territorio: el vocal mas antiguo de la Diputacion que a falta del Gefe politico debe desempeñar sus funciones segun la ley de 6 de Mayo de 1822 no convenia a la sabia prevision del Farmaceutico, y por eso lo declaro tacitamente indigno de la confianza publica. El mando militar se depositaba en el Capitan Portilla para engañarlo, entretenerlo y comprometerlo de ese modo, interin se presentaba en la escena el ingeniero Teniente Coronel Ayudante Inspector y Subdirector de la Colonia &c. &c. D. Jose Maria Padres que debia obter el mando por el orden de sucesion y por que ya debia darse por enfermo y en disposicion de marchar a Mejico el General Figueroa. ¡No hay duda que ertaba convinado maravillosamente el plan! ¡produccion digna de Torres!

El segundo articulo del plan declara nullos, irritos y de ningun valor los acuerdos de la Diputacion referentes a la administracion



de las misiones. ¿Esto es entenderlo Sr. Doctor! ¿Que dira el Sr. Hjar de este modo de legislar? yo aseguro que no se espantaria, como cuando la Diputacion dictamino los acuerdos que anula el legislador Torres.

El tercer articulo manda restituir a los Religiosos misioneros la administracion de temporalidades. ¿Quien creera que aqui hai una siniestra intencion? pues voi a demostrarla. Si Torres conociera como yo la providad de los Religiosos no les hubiera hecho la injuria de estimularlos con el molesto interes de administrar las temporalidades que repetidas ocasiones han renunciado espontaneamente; no es bastante aliciente para comprometerlos a una revolucion desastrosa, aunque fuese positivo el ofrecimiento; pero a mas de la injuria que hace a la honradez de los Religiosos pretende engañarlos como a los muchachos, constituyendolos en instrumentos pasivos de sus depredaciones. ¡Hipocritas perfidos! no temen insultar la sana razon y por eso aparentan y ofrecen lo que menos piensan ejecutar. Como es que ofrecen restituir la administracion de temporalidades a los Religiosos, cuando por el articulo cuarto que sigue del plan no deben embarazar las facultades del Director de Colonizacion segun las instrucciones que recibio del Supremo gobierno? ¿y esas instrucciones no previenen en su articulo primero la ocupacion de todos los bienes de las misiones? ¿luego que han de admi-

nistrar los Religiosos? ¿y esto no es engañar a cara descubierta? ¿eren esos mentecatos que no entendemos su embrollo? ¿no he probado hasta la evidencia que las instrucciones dadas a Hjar por el Ministro de Relaciones fueron arrancadas por sorpresa para despojar a los indios californios de sus intereses? ¿no he representado al Gobierno supremo sobre la inconstitucionalidad de aquella providencia para que la revoque? ¿no he demostrado con datos y constancias que el verdadero objeto de la expedicion colonial es apoderarse de los bienes de las misiones? ¿se ignora acaso los designios y planes de la Compania cosmopolitana? ¿no es publica y notoria la exhibicion a que estan condenadas las misiones para pagar el Bergantin Natalia? ¿no es cierto que las fincas de obras pias de las mismas misiones van a pagar el valor de dicho buque por que asi lo ha querido el Director de Colonizacion y su comparsa? ¿no es cierto que a mas de ese gravamen y el haber usado de los fondos de la nacion para habilitar la expedicion del Natalia, se demanda a la misma Nacion el pasaje y flete de los Colonos y equipages que vinieron en el? ¿y las misiones o la federacion han sacado o esperan algun fruto de tantas esacciones? nada . . . nada absolutamente; pero con todo, dirian Torres y Apalategui, nada cuesta sorprender y engañar a los padres si se dejan, ofreciendoles la administracion de



temporalidades: ellos contribuirán a derrocar al gobierno y después caerán ellos. ¡Tal es la extravagancia de sus pretensiones!

Aun pudiera hacer otras observaciones sobre el artículo tercero del plan, pero sería molestar demasiado al público. Tengase presente que por el citado artículo ofrecen a los Religiosos misioneros la administración de temporalidades y a continuación se contradicen del modo siguiente. „4.º Por el artículo anterior „no se embarazan las facultades del Director „de Colonización para que obre con arreglo a „las instrucciones que le dio el Supremo go- „bierno.” ¡Ah malvados, aquí está descubierto todo el secreto de vuestra desenfrenada avaricia! ya he dicho que consta en varios lugares de este escrito, que las instrucciones que quieren hacer valer son contrarias a la Constitución federal, y que so pretexto de cumplirlas a nombre del Supremo gobierno, quieren los cosmopolitas enriquecerse sobre la ruina de más de veinte mil personas, que son los dueños legítimos de los intereses de las misiones. Este es el resultado forzoso siempre que se pongan en práctica por el Sr. Híjar las precitadas instrucciones. Ellas son el único objeto de la revolución, por cuyo medio únicamente pudieran haber a las manos los intereses a que aspiran, ya que no han podido adquirirlos por el camino del honor.

Por el quinto artículo someten su plan a

la aprobación del Gobierno general. Esto es una ficción para engañar al público; por que ni los faccionarios han contado con el Gobierno, ni aprobaría en ningún caso los ataques a la autoridad cualquiera que sea el pretexto proclamado por los sediciosos: ¿donde se ha visto un gobierno que apruebe su misma destrucción por un puñado despreciable de frenéticos demagogos? ¿quien les ha confiado la suerte y gobierno de los ciudadanos? ¿quien les ha dado poder para juzgar o residenciar a las autoridades constituidas legalmente?

No es menos disparatado el sexto artículo: por el protestan no dejar las armas hasta que se realice su plan, y se constituyen protectores de la administración de justicia y de las autoridades. ¿Quien entendera esta gerigonza? ¿ni el sapientísimo caballero de la triste figura sería capaz de tanta bravura y destreza política! Ofrecen no dejar las armas hasta ver realizado su plan, y en los momentos de su pronunciamiento se ocultan de la vista de los profanos dejando a cargo de sus escuderos la defensa de sus juramentos ¡ya se ve, que los cuitados tenían que hacer sus cabriolas, y no debían esponerse a la espectación pública! ¿Y como se entiende esto de la protección a la justicia y las autoridades, cuando se da un golpe mortal al cuerpo político cortándole la cabeza que es el gobierno? eso en sentir de los caballeros andantes es la razón